

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XI SESIÓN ORDINARIA DEL 2014, CELEBRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 25 de septiembre de 2014. Unidad Administrativa: Secretaría Técnica del Pleno. Confidencial: Si, por contener información confidencial; por lo anterior, el 25 de septiembre de 2014 se elaboró versión pública de la versión estenográfica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ("LFTAIPG"), 30 de su Reglamento y del Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ("Lineamientos Generales").

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
III.7, correspondiente al Acuerdo P/IFT/030914/269	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite opinión favorable, en materia de competencia económica, al otorgamiento de una concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales en bandas de frecuencia asignadas al satélite extranjero INMARSAT-Ka 55W en favor de Spacenet Communications Services, S.A. de C.V.	Confidencial con fundamento en el artículo 18, fracción I y II; y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como artículo 31 bis, fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica vigente al inicio del procedimiento.	Contiene datos personales e información que de hacerse del conocimiento de los demás agentes económicos con interés jurídico en el procedimiento, puede causar un daño o perjuicio.	Páginas 4 y 6.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Juan José Crispín Borbolla, Secretario Técnico del Pleno-----

-----Fin de la leyenda.



México, D.F., a 3 de septiembre de 2014.

Versión Estenográfica de la XI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno de este Instituto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenas tardes, bienvenidos a la Décimo Primer Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Si Presidente, antes de pasar a la verificación del quórum le doy cuenta a este Pleno de que el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, previendo su ausencia justificada a esta Sesión debido a que atenderá una comisión representando al Instituto, entregó en la Secretaría Técnica a mi cargo, previo al inicio de la Sesión, su voto respecto sobre el asunto listado en el Orden del Día como III.1 y del cual, si ustedes así me lo permiten, daré cuenta en su momento. Y respecto a los demás asuntos que se traten en la Sesión, el Comisionado Cuevas entregará su voto dentro de los cinco días siguientes a la Sesión, de lo cual también les daré cuenta en su momento.

Lo anterior es así, en función de lo previsto en el artículo 18 de la Ley Federal de Competencia.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Siendo así, doy cuenta de la presencia de la Comisionada Adriana Labardini, el Comisionado Estrada, el Comisionado Borjón, el Comisionado Presidente, la Comisionada Estavillo y el Comisionado Fromow, por lo que hay quórum legal para sesionar.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, antes de someter a su aprobación el Orden del Día, le doy la palabra a Georgina Santiago.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Gracias Comisionado Presidente, señores Comisionados, solicito retirar de la Orden del Día, los asuntos listados en los numerales III.2 y III.3, para atender solicitudes de información y cometarios que recibimos de sus oficinas y abundar en el análisis de estos asuntos. Así mismo solicito retirar de la Orden del Día los asuntos listados en los numerales III.11 y III.24, toda vez que nos fue notificado que las partes se desistieron de la solicitud del permiso correspondiente y, por tanto, queda sin materia el tema en materia de competencia económica.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Georgina.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias Comisionado Presidente. Como será de su conocimiento, sometí para su atención, mi excusa en el asunto que esta listado con el numeral III.1, con este motivo y para no entorpecer el transcurso de la Sesión, les solicito si se pudiera alterar el Orden del Día para que ese asunto, se pueda ver hasta el final de la Sesión.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Estavillo. Siendo el caso someto a su aprobación el orden del día, en el entendido de que se eliminarían los asuntos listados bajo los numerales III.2, III.3, III.11 y III.24, y el asunto actualmente listado como III.1, pasaría a ser el último previsto en el Orden del Día.

Quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse en manifestarlo levantando la mano.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad con los ajuntes señalados Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Para efectos de continuar con el orden de la Sesión seguirá la numeración de acuerdo con la convocatoria que ustedes tienen en su poder y pido que se hagan los ajuntes correspondientes en las Actas al final.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Así lo haremos.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, pasaríamos entonces a los asuntos listados bajo los numerales III.4, III.5 y III.6, correspondientes a cesiones de derechos de concesiones, para cuya presentación le doy la palabra a la Licenciada Georgina Santiago, titular de la Unidad de Competencia Económica.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Muchas gracias nuevamente. En aras de abreviar la presentación de los asuntos, me referiré a los temas listados en los numerales III.4 a III.6 en bloque.

Se tratan de opiniones, solicitudes de opinión en materia de competencia económica, relacionadas con transacciones, que prevén la cesión de derechos y obligaciones de concesiones que amparan la operación de estaciones de radio comercial. Las localidades involucradas en el asunto listado en el III.4, es Cuautla, Morelos; en el asunto listado en el numeral III.5, es Parral, Chihuahua; y en el numeral listado, y el asunto listado en el numeral III.6, está ubicada en Ixtapan de la Sal, Estado de México.

El análisis de competencia económica se sujeta a los criterios que se han establecido en casos anteriores, esencialmente lo que se revisó fue la presencia de las partes que están solicitando, o serían beneficiarias de esta cesión parcial de derechos, se evalúa la acumulación de espectro radioeléctrico y de presencia en la zona geográfica relevante y se somete a un análisis en el ambiente más estricto, bajo la interpretación más estricta para el análisis de competencia. Esto es, los específicos para el uso de estas bandas de frecuencia, considerando a todos los participantes ubicados en la misma área de cobertura. En los tres casos, el análisis de competencia reporta que no hay riesgos previsibles para el proceso de competencia y libre concurrencia, por lo cual se presentó a su consideración, los respectivos proyectos de opinión favorable.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Georgina. Está a su consideración Comisionados.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Brevemente Comisionado Presidente. Gracias. Para manifestar mi apoyo a los proyectos y también para destacar el trabajo que está haciendo la Unidad de Competencia Económica en conjunto con el resto del Instituto, para hacer un análisis integral de estas propuestas. Creo que refleja una visión realmente integral de acuerdo a la información disponible. Creo que el análisis que se hace es bastante bueno, bastante completo y nos permite tomar las mejores decisiones. En ese sentido solamente para reiterar mi apoyo a los proyectos y también para felicitar a la Unidad de Competencia Económica por este trabajo que sin duda ha ido mejorando progresivamente. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Borjón. Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Muchas gracias Comisionado Presidente, también para manifestar mi apoyo al proyecto, también me gustaría apuntar que estos proyectos abordan una evaluación de la materia de competencia y no se estaría prejuzgando en estos proyectos, en una Resolución correspondiente, la decisión que al final se tome sobre el otorgamiento de los permisos que será una evaluación integral de todos los elementos que requieren para otorgar el permiso correspondiente. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Estrada. Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias Comisionado, en el mismo sentido, importantísimo este análisis de competencia, en temas sea de concesiones o de

permisos, hay una serie de otros criterios y análisis a realizar, este es el de competencia. Lo analicé en su motivación y fundamentación, y concuerdo con la conclusión a la que llegan en sus opiniones. Así que apoyo los proyectos.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Labardini.

Someto entonces a aprobación de los presentes los asuntos listados III.4, III.5 y III.6. Quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Pasamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.7, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto, emite opinión favorable en materia de competencia económica, al otorgamiento de una concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asignadas al satélite extranjero INMARSAT-Ka 55W, en favor de Spacenet Communications Services, S.A. de C.V., para cuya presentación le doy la palabra una vez más a la Licenciada Georgina Santiago.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Gracias Comisionado Presidente, para entrar al detalle de esta transacción, le voy a ceder la palabra al Licenciado Juan Manuel Hernández, titular de la Dirección General de Concentraciones y Concesiones

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, adelante Juan Manuel por favor.

Lic. Juan Manuel Hernández Pérez: Si gracias Presidente, este es un caso por medio del cual el Ciudadano [REDACTED], representante legal de Spacenet Communications Services de México, S.A. de C.V., solicita opinión favorable en materia de competencia económica, respecto a la tramitación de un título de concesión, para explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociadas al satélite extranjero INMARSAT-Ka 55W, que es propiedad de la empresa Inmarsat Global Limited, el cual cubre y puede prestar servicios en México.

En este caso, la empresa Spacenet Communications, tiene títulos para, tiene títulos para explotar, para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y, a través de esta red pública de telecomunicaciones, los servicios que presta son los relacionados con la instalación y operación de estaciones terrenas, que forman parte de las redes privadas de los usuarios y también servicios móviles y fijos de comunicación por satélite.

Esta empresa Spacenet, tiene o participa en el capital social de una empresa que en México se denomina Iridium de México, esta empresa Iridium de México también tiene redes públicas de telecomunicaciones, así como para, así como una concesión para explotar derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a satélites extranjeros.

En este caso, estos satélites operan en la banda L y los servicios que se prestan a través de estos satélites o a través de la recepción de estas señales de estos satélites, tienen que ver con servicios móviles.

La concesión para, o la autorización para la cual Spacenet Communications, está viniendo al Instituto, sirve para explotar señales satelitales que tienen como fin último, prestar servicios de banda ancha satelital. Son servicios que se pueden describir de la siguiente manera: Una empresa en México asociada a Spacenet, lo que va hacer es, va ir a los hogares, a empresas que están alejadas de las redes fijas que prestan este tipo de servicios de banda ancha, instala una antenita y a través de las señales satelitales, presta servicio, prestaría servicios de banda ancha satelital a hogares que están en provincia o alejados de las redes fijas que ofrecen este tipo de servicios.

El sistema satelital que va explotar Spacenet, a través de la concesión, se llama Global Express y es un nuevo servicio en México, el satélite que se utilizaría es el satélite extranjero Inmarsat Ka 55 W, y este satélite extranjero opera en la banda Ka. El ancho de banda que permite este satélite, pues permite prestar estos servicios de banda ancha satelital y en ese sentido, actualmente, no hay ninguna empresa en México que pueda prestar estos servicios.

En ese sentido pues no se prevé un problema de competencia, dado que los servicios que actualmente está prestando Spacenet, por sí mismo y a través de Iridium, son servicios que son completamente o son distintos en general, son servicios móviles, también son servicios fijos, son servicios de radiolocalización de vehículos, de embarcaciones, son servicios de telefonía celular, distintos al tipo de servicios que va a incluir a través de este sistema Global Express que se podrían considerar, servicios satelitales fijos de banda ancha en hogares y en empresas pequeñas en provincia.

De todos modos, el análisis incluyó una evaluación de los servicios móviles, dado que Spacenet a través de esta satélite Inmarsat, pudiera prestar algunos servicios móviles, que es banda ancha satelital que se podría incorporar a embarcaciones y a aeronaves, son servicios móviles, las partes le denominan semi fijos o semi móviles, no son así como los que son prestados a través de los satélites del sistema Iridium o que utiliza el Sistema Spacenet, que son servicios completamente móviles.

Se hace este análisis y en la parte móvil, de todos modos, tampoco se prevén efectos contrarios a la competencia, las partes estiman que actualmente Spacenet e Iridium

tienen en los servicios móviles aproximadamente un [REDACTED] por ciento del mercado. En ese sentido no se prevé que la adquisición de este servicio, la prestación de este nuevo servicio pudiera impactar de manera adversa al proceso de competencia en estos servicios móviles, aunque pues no son servicios similares, pero se incluyó dentro del análisis, por ser considerados también servicios de cierto tipo móvil.

En este sentido y dado que no se prevén efectos contrarios a la competencia, pues el proyecto recomienda emitir opinión favorable.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Juan Manuel. Está su consideración Comisionados.

Someto entonces a votación el asunto listado bajo el numeral III.7, en los términos presentados por el área. Quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba Presidente, se aprueba.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Si, ¿pero con qué voto?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Con el voto de los seis Comisionados presentes.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, pasamos al siguiente asunto listado bajo el numeral III.8, que es la opinión, la Resolución mediante el cual, la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite opinión favorable en materia de competencia económica, a la operación radicada bajo el expediente número UCE/OPC-012-2014, notificada por Elara Comunicaciones, S.A. de C.V., para cuya presentación le doy una vez más la palabra a Georgina Santiago.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Gracias Comisionado Presidente, señores Comisionados. Se trata de una operación que consiste en la suscripción de acciones y modificación accionaria de la empresa denominada Elara. En este proyecto de Resolución, la evaluación de esta operación reporta que no se alteró, que no se alterará la estructura de control de los accionistas directos o indirectos, sobre Elara Comunicaciones, S.A. de C.V. que es la empresa concesionaria, por lo que entonces no se prevé ninguna modificación a la estructura y, por tanto, no hay afectación al proceso de competencia y libre concurrencia.

Se presenta en consecuencia un proyecto de opinión favorable, igual que en los casos anteriores, la opinión en materia de competencia económica, no prejuzga sobre la decisión final del área competente y de este Pleno.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, está a su consideración Comisionados.

Someto a aprobación entonces el asunto listado bajo el numeral III.8 en los términos en que ha sido planteado por el área. Quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba con el voto a favor de los seis Comisionados presentes.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, los asuntos siguientes, se requieren opiniones favorables en materia competencia, son los asuntos listados bajo los numerales III.9 a III.36, salvo como ya se había autorizado por este Pleno, se retiraron los asuntos III.11 y III.24. Son opiniones, como les decía, favorables para permisos, para cuya presentación también le doy la palabra a la Unidad de Competencia Económica.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Gracias Comisionado Presidente. Se trata de 26 asuntos relacionados con las solicitudes de opinión en materia de competencia económica para tramitar un permiso que permitirá al titular, instalar y operar estaciones de radio cultural en diversas localidades. Estos permisos involucran dos solicitudes en Puerto Vallarta; una en Zitácuaro; una en Cozumel, Quintana Roo; una en Ciudad del Carmen; una en Ciudad Obregón; una en Guaymas, Sonora; Hermosillo, Sonora; una en San Miguel de Allende, Guanajuato; una en Puerto Escondido, Oaxaca; una más en Oaxaca, Oaxaca; otra en Ixtapan Zihuatanejo; otra en Cancún, Quintana Roo; otra en Matehuala, San Luis Potosí; una en Montemorelos, Nuevo León; otra en Linares, Nuevo León; una más en Tuxtla Gutiérrez; una en Temapache, Veracruz; una en Ejido Hipólito Landeros de Texistepec, Veracruz; dos en Saltillo, Coahuila; una en Pachuca, Hidalgo; una en Tulancingo, Hidalgo; una en Playa del Carmen en el municipio de Solidaridad en el Estado de Quintana Roo; una en Isla Mujeres también en Quintana Roo; y una más en Boca del Río, Veracruz.

Los permisos para utilizar el espectro radioeléctrico en estas ocasiones es para usos no comerciales, esencialmente, y si bien no involucran el uso del espectro radioeléctrico para la realización de actividades económicas con fines de lucro, si ocurre que la asignación del espectro que, en su momento, se decida dar o no a estos solicitantes, constituirá un uso alternativo y excluyente respecto de otro solicitantes para otros usos en estas localidades y para las bandas de frecuencia, las bandas del espectro radioeléctrico asignada para radio o para radio sonora.

Por esa razón el análisis realizado por la Unidad y por la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, se concentró en ver cuál era el espectro disponible y el espectro acumulado por las partes relacionadas con los solicitantes, a efectos

de identificar si el dar una opinión favorable en materia de competencia, dirigiría o no barreras a la entrada de potenciales participantes para las actividades económicas que también analiza este Instituto.

En todos estos casos la conclusión del análisis es que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia, en el sentido que otorga o en su caso, si las áreas competentes del Instituto decidan otorgar estos permisos, no habría una acumulación significativa, ni se generarían fenómenos contrarios a la competencia en la asignación del espectro radioeléctrico, por tanto se propone otorgar una opinión favorable a los 26 solicitantes.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Georgina. Está a su consideración Comisionados.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Muchas gracias Comisionado Presidente. También para anticipar mi apoyo al grupo de proyectos que se acaban de presentar, precisando que la evaluación que se está presentando se limita a los aspectos de competencia y no prejuzga sobre la decisión final del Instituto de otorgar los permisos correspondientes, donde se debe hacer una evaluación integral de todos los elementos que establece la legislación para su decisión final. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Estrada. Si me permiten, Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias, en el mismo sentido que el Comisionado Estrada, importante también en permisos aun cuando no sean para fines comerciales, sin fines lucro, se haga este análisis en cuanto a espectro y competencia y por ello acompaño con mi voto los proyectos mencionados.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Labardini. Si me permiten yo quisiera también anunciar el sentido favorable de mi voto respecto de estos proyectos. Veo que en cada caso se hizo un análisis, pues serio de la conformación de los mercados, de la conformación de los grupos económicos, de las relaciones comerciales que existen y esto pues bueno, permite concluir lo que se está proponiendo a este Pleno, que no se generarían efectos adversos a la competencia por la otorgación de estos permisos y, como bien ya han apuntado los Comisionados que me presidieron en el uso de la voz, esto de ninguna manera significa que este Pleno prejuzgue o resuelva previamente lo que en su oportunidad tendrá que conocer y como ustedes saben, implica el análisis de otros elementos de juicio y no sólo el de competencia económica.

Someto entonces a su aprobación los asuntos listados bajo los numerales III.9 a III.36, salvo el III.11 y III.24 que fueron retirados de la orden del día. Quienes estén a favor de la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba con el voto a favor de los Comisionados presentes.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Siendo el caso pasaríamos al asunto originalmente listado bajo el numeral III.1 y que, con la venia de ustedes, fue modificado el orden para poderlo tratar ahora. Pediría a la Secretaría que dé cuenta del documento presentado por la Comisionada Estavillo en relación con este asunto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Comisionado Presidente. Informar a este Pleno que el pasado 1° de septiembre la Comisionada Estavillo, en función de que se iba a tratar este asunto que estaba listado para el Orden del Día de esta Sesión, presentó sus razones para excusarse de conocer de este asunto. Dicho escrito fue remitido a todos ustedes y lo que procedería sería que este Pleno califique dicha excusa.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Como bien señala la Secretaría, corresponde a este Pleno la atribución legal de calificar la excusa y está a su consideración.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias, simplemente y en consistencia en casos anteriores, pues tiene mi apoyo en cuanto a la excusa pues no tengo objeción alguna a dicha excusa presentada, en virtud de las manifestaciones por ella hechas.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Como ya anunciaba corresponde a este Pleno la facultad legal de calificar la excusa. Someto entonces a su consideración la aprobación de la excusa presentada por la Comisionada Estavillo. Quienes estén a favor de su aprobación, por los términos expuestos en su escrito, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, siendo el caso suspendemos por ahora de la Sesión, dándole la oportunidad a la Comisionada Estavillo de que se retire de la misma.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias Comisionada.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Se reanuda la Sesión. Pasando ahora a la atención del asunto listado originalmente bajo el numeral III.1, que es el Proyecto de Resolución a emitir en el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio con número de expediente E-IFT/UC/DGIPM/PMR/0002/2013, que se propone al Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Federal de Competencia Económica, por la probable comisión de prácticas monopólicas relativas, violatorias del artículo 10, fracción XI del mismo ordenamiento, en el mercado relevante de terminación en la red pública de telecomunicaciones de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. en el ámbito geográfico de sus red fija a los demás concesionarios de servicios locales y de larga distancia, para cuya presentación le doy la palabra a la Licenciada Georgina Santiago.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Nada más Presidente, para dar cuenta de la presencia, en reanudación de la Sesión, de la Comisionada Labardini, el Comisionado Estrada, el Comisionado Borjón, el Comisionado Fromow y el Comisionado Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Adelante por favor.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Gracias. Como el número de expediente lo indica, este asunto se trata de un análisis de probables prácticas monopólicas relativas. Esta etapa seguida en forma de juicio, inició con la notificación del Oficio de Probable Responsabilidad, que se emitió el 4 de marzo del 2014.

Este oficio fue notificado a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., como probable responsable de la realización de una práctica monopólica relativa, prevista en la fracción XI del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, el cual fue notificado personalmente a este agente económico el 6 de marzo del 2014. El emplazado Telmex, realizó diversas manifestaciones con relación al OPR y ofreció diversas pruebas, incluyendo dos pruebas periciales, que fueron desahogadas en tiempo y forma.

El Proyecto de Resolución que les presentamos refiere que el OPR imputó las conductas en dos grandes vertientes o en dos grupos: el primero era sobre dos conductas que tenían el objeto o el efecto, directo o indirecto, de obstaculizar el desarrollo eficiente de la terminación de llamadas de terceros concesionarios de larga distancia en la red pública de telecomunicaciones de Telmex. Estos actos

particulares consistían en negarse a proporcionar puertos y/o enlaces de interconexión de larga distancia en las áreas de servicio local donde Telmex tiene ubicadas centrales de interconexión de tipo CTI o CCE; y el acto que consistió en no proporcionar a terceros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, la información sobre la ubicación y asignación de centrales que atienden localidades sin un punto de interconexión para atender las áreas de servicio local no abiertas a la prescripción.

En un segundo grupo de conductas analizadas, se refiere a los servicios proporcionados para la terminación de llamadas en las redes públicas, en su red pública de telecomunicaciones, que consistieron en tres actos específicos, la introducción de mensajes grabados en las llamadas de larga distancia nacional e internacional, con destino en usuarios finales que estaban ubicados en las áreas de servicio local no abiertas a la prescripción. La imputación refería que esta terminación de llamadas ocurría con usuarios que habían elegido como operadores de larga distancia a las empresas Axtel, Avantel y Marcatel.

También imputó el acto que consistió en bloquear llamadas de larga distancia nacional, con destino en esas áreas de servicio local no abiertas a la prescripción, que habían sido entregadas por Axtel, Avantel y Marcatel para terminar en su red pública de telecomunicaciones, y le imputó la desconexión de puertos de interconexión necesarios para que Axtel y Avantel cursaran el tráfico de larga distancia, hacia los usuarios finales suscritos a esas redes públicas de telecomunicaciones.

Ese fue el contenido específico del Oficio de Probable Responsabilidad. Una vez que se evaluaron las pruebas y los alegatos presentados por Teléfonos de México y por las partes que presentaron pruebas y manifestaciones, se concluye que únicamente existen pruebas suficientes para acreditar las conductas que se enunciaron en el primer apartado, esto es, la obstaculización del desarrollo eficiente de la terminación de llamadas en redes públicas de telecomunicaciones y las conductas que estaban previstas en el primer acto constitutivo de los servicios que sí proporcionó, pero no en la calidad necesaria para la terminación de llamadas en la red pública de telecomunicaciones.

En concreto el expediente contiene elementos probatorios para acreditar la negativa de proporcionar a Axtel puertos y enlaces de interconexión en las áreas de servicio local donde Telmex tiene ubicadas, centrales de tipos CTI y CCE, la negativa para proporcionar información sobre la ubicación y la asignación de centrales que atiendan localidades sin punto de interconexión, para atender cada área de servicio local no abierta a la prescripción y la introducción de mensajes grabados en las llamadas de larga distancia que terminaban, cuyo destino eran los usuarios finales ubicados en esas áreas de servicio local, no abiertas a la prescripción, que

habían sido entregadas por Axtel para su terminación en la red pública de telecomunicaciones.

La conclusión también de este análisis es que no se acredita la realización de los actos previamente imputados, consistentes en el bloqueo de llamadas de larga distancia nacional e internacional entregadas por Marcatel para su terminación en la red pública de telecomunicaciones de Telmex; no se acredita que hubiese desconexión de los puertos de Avantel, por parte de Telmex, para cursar el tráfico de larga distancia. Tampoco se acredita la introducción de mensajes grabados por parte de Telmex en las llamadas de larga distancia nacional e internacional entregadas por Marcatel y Avantel, para su terminación en la red pública de telecomunicaciones de Telmex. Y no se acredita la negativa de puertos y/o enlaces de interconexión de larga distancia en las áreas de servicio local donde existen centrales CTI o CCE, así como la negativa de información sobre la ubicación y asignación de centrales que tiene localidades sin punto de interconexión por lo que hace al operador denominado Avantel.

En términos generales lo que concluye el análisis del área es que al momento en el que Telmex negó el acceso a determinadas puntos de interconexión y a la información sobre la ubicación de esos puntos de interconexión a terceros concesionarios en la provisión de servicio de terminación de llamadas, que es un servicio intermedio, tuvo el propósito y tuvo el efecto de obstaculizar el proceso productivo o el desarrollo eficiente del proceso productivo de estos operadores y le restringió su capacidad para competir ahí donde concurren ambos, que es en atraer usuarios finales para la contratación de servicio de telefonía.

Entonces es una práctica que finalmente tiene el objeto o efecto de causar el desplazamiento de los operadores, de terceros operadores concesionarios para prestar el servicio de telefonía fija, a través de esta conducta que ocurre en la provisión de servicios de terminación de llamadas. Por otro lado la inserción de mensajes, que es uno de los actos que también se acredita, se tienen pruebas que permitieron verificar que ocurren una vez que esta llamada ha sido entregada a Telmex para cursarla y terminarla en su red pública de telecomunicaciones, que el contenido de estos mensajes, que se transcriben textualmente en el proyecto, y me voy a abstener de repetirlo, pero el contenido de este mensaje es evaluado y se determina que no tiene otro objeto, sino el de causar, de presentar al usuario final que la recibe una información que causa o que tiene el objeto de causar un demérito o una incertidumbre sobre la permanencia del operador que le está prestando el servicio de telefonía fija, con el único propósito de impedir el acceso a los usuarios finales en este mercado de servicios de telefonía.

Toda vez que estos dos actos se sustentan y se tienen pruebas para acreditar que ocurrió, se propone el primer resolutivo, es decretar una sanción, la existencia de esta conducta, imputar la responsabilidad.

El segundo resolutivo es ordenarle la suspensión de la conducta, imponerle una multa en consecuencia y la multa ha sido valorada y se presenta en las estimaciones en términos del artículo 35, fracción V de la Ley aplicable en materia de competencia económica, sujeta a los criterios que establece el artículo 36 de la misma disposición.

Y finalmente reconocer cuáles son las conductas o identificar cuáles fueron las conductas imputadas en el OPR, pero que no son acreditadas como materia de la Resolución que se presenta a Comisionados.

Esa sería la presentación del proyecto Comisionado.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Georgina, está a su consideración Comisionados.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Muchas gracias Comisionado Presidente, para manifestar mi apoyo al Proyecto. Me parece que el Proyecto hace una adecuada evaluación de todos los puntos de impugnación presentados en la respuesta al OPR y básicamente en su gran mayoría los identifica como infundados o inoperantes, después de una evaluación detallada de cada uno. En ese sentido hace una evaluación exhaustiva de los agravios presentados por Telmex, pero al mismo tiempo es importante resaltar que se reconoce que hay dos componentes, como lo señaló la Licenciada Santiago, de las conductas imputadas que son desacreditadas por el presunto responsable; sin embargo, el desacreditar estos dos componentes como se reconoce en el Proyecto, no logra desvirtuar en su conjunto una violación a la fracción XI del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica aplicable. En ese sentido creo que el expediente y el proyecto acredita la comisión de la práctica monopólica relativa que se está imputando.

También quisiera señalar que el Proyecto presenta una adecuada valoración y ponderación de todos los elementos que establece la legislación aplicable, para determinar el monto de la multa y me parece que la propuesta que se está presentando aquí de multa, tiene un apoyo sólido que respeta plenamente cada uno de los elementos que establece la Ley Federal de Competencia Económica. En ese sentido concluyó que se acredita adecuadamente la práctica y se sustenta la propuesta de multa que se está planteando, y por eso apoyo el Proyecto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Estrada.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias Comisionado. Pues un caso importante, complejo, voluminoso, que en su lectura y estudio nos transporta a lo que durante muchos años fueron una serie de batallas entre competidores, por interconexión, por entrega de información, por una serie de particularidades y quejas entre operadores, en la forma en la que se entregaba o no el tráfico o en la forma que se realizaba o no, la interconexión.

Este caso, sin embargo, se nos somete en un contexto de la Ley de Competencia Económica, como un procedimiento de denuncia de una práctica monopólica relativa, no como un tema regulatorio o de violación de obligaciones o disposiciones regulatorias de interconexión y en la investigación, y después en el OPR, y en el Proyecto que se nos somete, bueno, se van acreditando algunas conductas, desvirtuando otras y como bien lo señala el Comisionado Estrada, pues hay una que queda en mi opinión, clara, probada bajo el supuesto de la fracción XI del artículo referente a prácticas monopólicas relativas.

Son en realidad conductas dañinas que afectan al proceso de competencia, que reducen la demanda, que dificultan los procesos productivos de un competidor pues en beneficio de otro, que van, que denotan una creatividad ¿no? en como vulnerar al competidor a través del uso, por ejemplo, de estos mensajes cortos, pero que no podemos, considero yo, permitir en el Instituto porque tiene una base legal de, para pues sancionarlos.

Se comprueba las conductas, se comprueba el mercado relevante, el poder sustancial del agente emplazado y, por tanto, no tengo más que acompañar el Proyecto en sus términos, incluyendo, por supuesto, el monto de la sanción propuesta, que en mi opinión motiva bien sólidamente los criterios del que establece la ley para fijar el monto de una sanción y que son varios, una serie de factores que se tomaron en cuenta y que pues deben de sancionarse e irse disuadiendo a los agentes económicos a que incurran en estas prácticas y además ordenarles que las discontinúen. Por ello, acompaño el Proyecto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Labardini.

Si me permiten, también quisiera anunciar el sentido de mi voto, acompañando el Proyecto. Lo que esta discusión aquí, y aquí un poco lo digo por la forma en la que está planteado el OPR, no es si se incumplió o no, con una obligación de carácter

legal o una Resolución previa, lo digo porque el sentido del OPR y también por la defensa del imputado.

Lo que está a discusión aquí es si una conducta, independientemente de que sea sancionable o no por otras ramas del derecho civil, si esta conducta que se analizó aquí, esta conducta que se imputó, se constituye en una práctica monopólica, y satisface los extremos que aquí hemos revisado en otros casos, se tiene por objeto o efecto este desplazamiento o impedir el acceso. En el caso particular, las dos conductas de las que se han hablado, tienen un efecto distinto ¿no?, no proporcionar información o negar una interconexión por ejemplo, por ejemplo en un punto, puede tener un efecto directo o indirecto como dice la norma y puede ser también en el corto plazo o en el largo plazo. Aquí se habla, por ejemplo, de la estructura de costos, que podría impedir competir, y caso distinto el tema de la inserción.

Si la relación no es con el usuario final, porque el que cursa el tráfico podría incluir una grabación que diga: que de persistir esta situación, su comunicación no podrá realizarse, el destinatario de la comunicación es el usuario final y esa es la demanda del servicio. Ahí es donde creo que se acredita la última parte de lo expuesto por la fracción XI del artículo 10, la acción de uno o varios agentes económicos cuyo objeto o efecto directo o indirecto, sea incrementar los costos u obstaculizar el proceso productivo o reducir la demanda que enfrentan sus competidores.

Qué otro propósito podría tener una grabación de esta naturaleza, cuando claramente es un competidor. Ahí es donde creo yo, que no, que claramente se actualiza lo previsto por esta fracción y se lo subrayo, al margen de si sea o no una obligación directa o implique el incumplimiento de una Resolución, como en alguna parte se señaló, de una autoridad previa, el otorgamiento de la información.

Coincido en lo expuesto también respecto de la sanción. Me parece que se hace un análisis adecuado de las variables que obligan a la Ley a considerar a la hora de imponer la sanción y esas son las razones por las cuales acompaño también el sentido del Proyecto.

Antes de recabar votación, solicito a la Secretaría Técnica que dé cuenta de la votación presentada por el Comisionado Cuevas por escrito, previo a la Sesión.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Si Presidente, leo textual el escrito presentado en mi oficina, dice: "Instituto Federal de Telecomunicaciones, oficina del Comisionado Adolfo Cuevas Teja, México, Distrito Federal, a 3 de septiembre de 2014". Un escrito dirigido a su servidor.

Dice: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica, por medio del presente me permito comunicar a usted de mi voto favorable respecto del asunto III.1 de la Orden del Día, correspondiente a la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a celebrarse el 3 de septiembre del presente año, cuyo rubro es el siguiente:

III.1. Proyecto de resolución a emitir en el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio con número de expediente E-IFT/UC/DGIPM/PMR/0002/2013, que se propone al Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Federal de Competencia Económica, por la probable comisión de prácticas monopólicas relativas, violatorias del artículo 10, fracción XI, del mismo ordenamiento, en el mercado relevante de terminación en la red pública de telecomunicaciones de Teléfonos de México, S.A.B de C.V. en el ámbito geográfico de su red fija a los demás concesionarios de servicios locales y de larga distancia.

Lo anterior, en atención a que el suscrito comparte la fundamentación y las consideraciones que se exponen en el Proyecto de mérito.

Sin más por el momento, le envió cordial saludo.

Atentamente, Adolfo Cuevas Teja, Comisionado, y su firma al calce".

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Someto entonces a aprobación de los presentes el proyecto presentado en los términos expuestos. Quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto favorable de la Comisionada Labardini, el Comisionado Estrada, el Comisionado Borjón, el Comisionado Fromow, el Comisionado Presidente y el Comisionado Cuevas Teja, por lo que se aprueba el proyecto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracia. No habiendo otro asunto que tratar, damos por terminada esta Sesión. Muchas gracias a todos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

--- oOo ---